

29 de marzo de 2017  
UNA-JB-ACUE-2-2017

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Señores  
Comunidad Universitaria  
Universidad Nacional

Estimados señores:

Para su información y efectos consiguientes, me permito transcribirle el Acuerdo UNA-JB-ACUE-2-2017, tomado por JUNTA DE BECAS, según el Artículo VI de la SESIÓN ORDINARIA N°4-2017, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2017, que dice:

### CONSIDERANDOS:

- a. El acuerdo A-JB-001-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, tomado en Sesión Ordinaria No. 013-2015, celebrada el 27 de agosto de 2015, donde se aprobó el “Instructivo sobre la asignación de beneficios institucionales para la participación en eventos cortos de capacitación y divulgación del quehacer universitario”.
- b. Oficio UNA-AJ-DICT-557-2016, de fecha 06 de noviembre de 2016, suscrito por la Licda. Guiselle Chaves Solera, Asesora Jurídica, donde informa sobre los Lineamientos para eventos de capacitación de corta duración, donde se adjunta el cuadro comparativo adjunto contiene el criterio jurídico, advirtiendo que se somete al análisis de ese órgano colegiado, para lo cual se recomienda considerar la normativa supra citada.
- c. El requerimiento de atender a criterios de objetividad institucional y equidad en la distribución de los recursos destinados a eventos de **capacitación y divulgación-capacitación** del quehacer académico, con el fin de que se pueda atender a un mayor número de funcionarios y funcionarias y se fomenten los intercambios académicos
- d. El análisis exhaustivo de los lineamientos actuales que rigen la actuación de la Junta de Becas en relación con los eventos de **capacitación y divulgación-capacitación** con el fin de agilizar, apoyar y garantizar un eficiente uso de los recursos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEROGAR EL ACUERDO A-JB-001-2015 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 013-2015, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2015.
- B. APROBAR EL NUEVO INSTRUCTIVO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CORTOS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO.
- C. COMUNICARLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- D. ACUERDO FIRME.

**INSTRUCTIVO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS  
INSTITUCIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CORTOS DE  
CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL QUEHACER UNIVERSITARIO**

En atención al *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico y Profesional de los Funcionarios* (en adelante *RBMAPP*), publicado en el alcance N° 3 de la gaceta 14-2015, la Junta de Becas otorgará financiamiento a las solicitudes de participación en eventos de capacitación y divulgación del quehacer universitario, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Se considerarán como eventos de **capacitación** los cursos cortos no conducentes a grado ni titulación y las pasantías (v.g., programas de entrenamiento) y eventos de **divulgación-capacitación** los seminarios, congresos, talleres y exposiciones, que se realicen dentro del país o en el exterior.
2. Las personas funcionarias que podrán solicitar los beneficios institucionales que otorga la Junta de Becas son:
  - a. Personas funcionarias con nombramiento en propiedad.
  - b. Personas funcionarias interinas, que cuenten con nombramiento en programas o proyectos en marcha de carácter estratégico para la unidad (artículo 71 *RBMAPP*).
3. La Junta de Becas solo atenderá las solicitudes de eventos de capacitación para personas bajo la figura de “**profesor visitante**” en casos excepcionales, si el evento obedece a programas o proyectos en marcha (artículo 71 *RBMAPP*), en cuyo caso se seguirá el siguiente procedimiento:

- La solicitud deberá presentarse mediante el formulario predefinido, la cual deberá contar con el aval del consejo de unidad académica, así como el del consejo de facultad, centro o sede y o vicerrectoría respectiva. Al respecto, se debe indicar:
  - a. Si la persona se encuentra dentro de la excepción para ayudas a personas funcionarias.
  - b. El nombre del proyecto o programa en el cual se desempeña y qué motiva la participación en el evento.
  - c. El compromiso, por escrito, por parte de la unidad avalante, de que la persona cumplirá con la prestación futura de servicios a tiempo completo por un año, cuando corresponda.

El formulario deberá presentarse acompañado del programa del evento y, cuando corresponda, de los documentos de las personas fiadoras, según lo establecido en el *RBMAP*.

4. Las solicitudes de beneficios institucionales para participar en evento de **capacitación** y **divulgación-capacitación**, que sean financiados por medio de la *Unidad Especializada*, sin excepción, deberán ser tramitadas y formalizadas por medio de la Junta de Becas. Para tal efecto, la unidad académica deberá tener estipulado, expresamente, en las cuentas de sus programas o proyectos, montos específicos para dichos beneficios. Asimismo, será **obligatorio** indicar en la solicitud el número de cuenta de la que se tomarán los fondos para cubrir el beneficio solicitado.
5. Las solicitudes de beneficios institucionales para participar en eventos de **capacitación** y **divulgación-capacitación**, por parte de personal de la Rectoría, Rectoría Adjunta y las vicerrectorías, se ajustarán a los criterios establecidos por Junta de Beca y no podrán contar con montos complementarios provenientes de esas instancias más allá de los autorizados por esta Junta, de conformidad con el acuerdo del Gabinete de la Rectoría UNA-GR-OFIC-67-2016, del 13 de junio de 2016.
6. Las autoridades correspondientes de las unidades académicas, facultades, centros, sedes, Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías son responsables por los avales que otorgan a las solicitudes de beneficios institucionales para participar en eventos de **capacitación** y **divulgación-capacitación**. Por consiguiente:
  - a. Deberán justificar la pertinencia y relevancia del evento, con criterios académicos y técnicos, según corresponda.
  - b. Cuando la solicitud sea para la presentación de una ponencia o producción afín, en el acuerdo del aval deberán especificar si esta es nueva o, por el contrario, si ya ha sido presentada en un evento anterior.

- c. Deberán prestar especial atención a la equidad en la asignación de los beneficios, así como al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los funcionarios y funcionarias a quienes se les otorgue algún beneficio institucional.
7. El compromiso de prestación futura de servicios deberá ser suscrito por el funcionario o la funcionaria que haya recibido un beneficiado para participar en un evento de divulgación-capacitación en el cual no presente ponencia o afín, o para participar en eventos de capacitación, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a. Si el beneficio ha sido igual o mayor a US\$2.000,00, independientemente del permiso con goce de salario y de la fuente institucional de financiamiento.
  - b. Si el beneficio es menor a US\$2.000,00, pero el monto acumulado durante un año por concepto de ayudas, sea igual o mayor a US\$3.000,00, independientemente del permiso con goce de salario y de la fuente institucional de financiamiento.
  - c. Si el permiso con goce de salario al que se acoge la persona funcionaria, sea igual o mayor a dos meses, independientemente del monto de la ayuda recibida.
8. Sin excepción, cuando la persona funcionaria solicitante del beneficio tenga aprobado un financiamiento por parte de una instancia externa a la Universidad Nacional, deberá presentar a la Junta de Becas el comprobante de este, con los rubros que le cubre, claramente señalados.
9. La Junta de Becas hará la distribución de los recursos y la asignación de los beneficios conforme a los siguientes criterios:
  - a. El interés de aprovechar al máximo los recursos para eventos de capacitación y divulgación del quehacer universitario en el año 2017.
  - b. La **racionalidad institucional** que debe prevalecer en la asignación de recursos para la formación y la divulgación del quehacer universitario.
  - c. La **congruencia** que debe existir entre la aprobación de los beneficios y los planes de becas y de actualización y capacitación del personal de las instancias universitarias.
  - d. El **reconocimiento de las áreas temáticas de interés** para la capacitación del personal universitario de acuerdo con las necesidades que se perfilan desde el interior de las unidades académicas, facultades, centros, sedes, secciones regionales e instancia administrativas.

- e. La **optimización en el uso de los recursos**, por parte de la Rectoría, Rectoría Adjunta, vicerrectorías, facultades, centros, sedes, secciones regionales y órganos desconcentrados, con el fin de fortalecer sus áreas temáticas y de acción específicas.
  - f. El **principio de la utilidad** de las acciones, conforme al cual las unidades académicas y demás instancias deben valorar la pertinencia de la participación de más de una persona en eventos de divulgación, cuando no se aporta, por ejemplo, ponencia o carteles que den a conocer el trabajo de la UNA. Esto mismo lleva a la necesaria realimentación, por parte de la persona beneficiada, y hacia el resto de la unidad o la universidad en general, del enriquecimiento obtenido por su participación en el evento de divulgación.
10. Para **eventos internacionales de divulgación-capacitación**, la Junta de Becas financiará un máximo de tres personas de la misma instancia, por evento, según la siguiente distribución:
- a. tres personas funcionarias con ponencia distintas, o,
  - b. dos personas funcionarias con una misma ponencia y otra con una ponencia distinta.
  - c. cuando no se presenta ninguna ponencia, la Junta de Becas solo otorgará beneficio a una persona funcionaria.
11. Para **eventos nacionales**, la Junta de Becas financiará hasta tres personas funcionarias por instancia para un mismo evento. En caso que la instancia considere necesario financiar a un número mayor de personas funcionarias, deberá justificar especialmente la necesidad de dichas participaciones.
12. Los rubros y montos de los beneficios institucionales para participar en eventos de **capacitación y divulgación-capacitación**, son los siguientes:
- a. En eventos de capacitación y divulgación-capacitación dentro del ámbito nacional se cubrirá:
    - el pago de la inscripción;
    - el pago de viáticos, conforme a la tabla de la Contraloría General de la República, columna número 3, cuando corresponda, la cual puede verse en la página del Programa de Gestión Financiera – Departamento de Financiero (documentos electrónicos).
  - b. En eventos de capacitación y divulgación-capacitación internacionales se otorgará, para el primer evento del año en que participe la persona funcionaria un monto máximo de US\$3.000,00.

- c. En eventos de divulgación-capacitación internacionales se otorgará, para el primer evento del año en que participe la persona funcionaria:
    - el 100% del monto solicitado hasta un máximo de \$3.000,00, cuando se presente una ponencia o producción afín.
    - el 75% del monto solicitado hasta un máximo de \$3.000,00, cuando no se presente ninguna ponencia o producción afín.
  - d. En eventos de divulgación-capacitación internacionales, se otorgará, para la participación durante el mismo año:
    - Para el segundo y tercer evento, cuando no se presente ponencia o producción afín, el 50% del monto solicitado hasta un máximo de \$2.000,00
    - Para el cuarto evento y siguientes, cuando no se presente ponencia o producción afín, el 25% del monto solicitado hasta un máximo de US\$ 1.500,00
    - En el caso que se presente la misma ponencia o producción afín, en un segundo evento, se financiará el 75% del monto solicitado, hasta un máximo de US\$2.000,00.
  - e. En el caso que la persona funcionaria participe con diferentes ponencias se cubrirá el 100% del monto solicitado hasta un máximo de \$3.000,00.
13. La Junta de Becas no atenderá solicitudes de beneficios para eventos de capacitación y divulgación-capacitación en los siguientes casos:
- a. Cuando el evento sea anterior a la fecha de la sesión de la Junta de Becas.
  - b. Cuando la persona solicitante tenga pendiente la entrega de informes finales de participación en eventos de capacitación y divulgación-capacitación previos.
  - c. En el caso del personal administrativo, no presenten, junto con la solicitud, el “criterio técnico de la pertinencia y atinencia”, positivo, emitido por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.

En todos los casos en que no se cumpla con todos los requisitos, la Junta de Becas devolverá *ad portas* las solicitudes de beneficios. .

14. Cuando se participe en el evento de divulgación-capacitación como ponente o con una producción afín, la persona solicitante deberá adjuntar a su solicitud la carta de aceptación de dicha ponencia o producción y el resumen o reseña de esta.

15. Las sesiones de la Junta de Becas serán programadas semestralmente. Las solicitudes serán atendidas en cada sesión siempre y cuando hayan ingresado, a más tardar, el lunes previo a la fecha en que se realiza la sesión.
16. En el mes de enero de cada año, se comunicará a las facultades, centros, sedes, Rectoría, Rectoría Adjunta, vicerrectorías y Consejo Universitario la distribución de los recursos del fondo de beca. Esta distribución se hará para cada instancia, utilizando el siguiente algoritmo

Algoritmo:

- a.  $A1$  = El porcentaje anualmente asignado (%) del monto total para atender eventos de capacitación y divulgación-capacitación, que se distribuirá entre los órganos desconcentrados (Rectoría, Rectoría Adjunta, Consejo Universitario) y vicerrectorías.
- b.  $A2$  = El porcentaje anualmente asignado (%) del monto total para atender eventos de capacitación y divulgación-capacitación, que se distribuirá entre las unidades, facultades, centros, sedes y Sección Regional.
- c.  $B1$  = Total de tiempos completos de Rectoría, Rectoría Adjunta, Consejo Universitario y vicerrectorías.
- d.  $B2$  = Total de tiempos completos de unidades, facultades, centros, sedes y Sección Regional.
- e.  $C1$  = Total de tiempos completos de cada instancia universitaria específica.

Desarrollo:

1.  $A1/B1 * C1$
2.  $A2/B2 * C1$

17. El beneficio otorgado se distribuirá en los siguientes rubros:

- a. Pago de inscripción.
- b. En eventos internacionales, el pago del transporte (tiquete aéreo; tren o bus inter-ciudades cuando se trate de distancias superiores a 50 km)
- c. Pago de viáticos, distribuidos en:
  - c.1 hospedaje;
  - c.2 alimentación y otros gastos menores por lavado y planchado de ropa y traslados dentro de la ciudad.

Los rubros a. b y c.1 deberán ser liquidados contra factura a nombre de la persona beneficiaria, y de conformidad con los montos asignados para cada rubro en el acuerdo del otorgamiento del beneficio .

18. El tipo de cambio que se aplica al monto depositado, corresponderá al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Costa Rica, el día en que se realice la sesión.

Atentamente,

**Dr. Norman Solórzano Alfaro**  
**Presidente, Junta de Becas**

*mtmc\**

*C: Expediente*